

EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,  
POR MEDIO DEL PRESENTE,

P U B L I C A:

La parte resolutive de la sentencia proferida dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN Radicado # 2007 – 00045 – 00 de JORGE IVÁN, CLAUDIA IRENE y NATALIA VALENCIA SOTO, promovido por MARÍA ROSALBA SOTO PAMPLONA, que dice:

**PRIMERO:** Levantar la medida de interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta de los señores JORGE IVÁN VALENCIA SOTO, CLAUDIA IRENE VALENCIA SOTO y NATALIA VALENCIA SOTO, que fue decretada en Sentencia proferida por este Despacho el día 6 de septiembre del año 2013.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva considera el despacho que el señor JORGE IVÁN VALENCIA SOTO no requiere de la designación de un apoyo formal; con respecto, a las señoras CLAUDIA IRENE y NATALIA VALENCIA SOTO. adjudicación de “Apoyo Formal” para estas con respecto Para, “El ejercicio de su capacidad jurídica en el ámbito de la salud y la salud mental”, tal como se anotó en la parte motiva.

**TERCERO:** Realizar la adjudicación de “Apoyo Formal” para a las señoras CLAUDIA IRENE y NATALIA VALENCIA SOTO designando para tales efectos a la señora MARIA ROSALBA SOTO PAMPLONA identificada con la cédula de ciudadanía No 43.449.529, para las siguientes tareas específicas: Para, “El ejercicio de su capacidad jurídica en el ámbito de la salud y la salud mental”, solicitar citas médicas y citas especializadas, realizar reclamaciones de medicamentos, brindar acompañamiento a las citas, elevar derechos de petición y/o interponer tutelas en su favor, otorgar consentimiento con respecto a la práctica de procedimientos, hospitalizaciones o intervenciones.

**CUARTO:** Oficiar a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de San Luis – Antioquia para que anule la inscripción de la sentencia de interdicción en el Registro Civil de nacimiento de los señores JORGE IVÁN VALENCIA SOTO (Indicativo Serial 12123203 Tomo 45), CLAUDIA IRENE VALENCIA SOTO (Indicativo Serial 10134218 Tomo 37) y NATALIA VALENCIA SOTO (Indicativo Serial 23353263 Tomo 61), así como en el Libro de Varios de la misma dependencia.

También se procederá a informar de esta Decisión a la Secretaría Municipal de Salud de El Santuario (Antioquia), con el fin de dar aplicación al Parágrafo Único del artículo 19 de la Ley 1306 de 2009, tal como se ordenó de igual forma en la Sentencia de fecha 6 de septiembre de 2013.

**QUINTO:** Ordenar la notificación de esta sentencia al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, como lo es el diario El Colombiano, y en la página web de la Rama Judicial según lo anotado en la parte motiva.

**SEXO:** INGRESAR el expediente a asuntos en seguimiento dentro de la carpeta digital prevista para tal fin, una vez ejecutoriada esta decisión.

**SÉPTIMO:** Notificar está decisión a los interesados, mediante oficio que será remitido vía correo electrónico, al igual que al Personero Municipal de El Santuario – Antioquia en calidad de Agente del Ministerio Público.

**OCTAVO:** Ordenar el archivo de los procesos de interdicción y remoción de curador radicado bajo el número 001-2007-00045 previas las anotaciones correspondientes.

**(fdo) JUAN DIEGO CARDONA SOSSA. Juez”**

Se publica en la página web de la Rama Judicial por el término de 15 días y en diario de amplia circulación nacional (El Colombiano).

El Santuario - Antioquia, 20 de febrero de 2023.



LUSA FERNANDA BARRERA MARULANDA

Secretaria